

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.8273
(1 DE NOV DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTITUTO SER INTERNACIONAL SEDE SUR”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Parte 6 reglamentó el registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.1 establece la Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, indicando que se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas.

Que la secretaría de educación departamental otorgó reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución No 564 de agosto 13 de 1998, al Instituto de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano INSTITUTO SER INTERNACIONAL SEDE SUR la cual fue modificada por las Resoluciones Nos. 2651 de octubre 23 y 2890 de noviembre 19 de 2003 para funcionar en la Calle 5 No. 88-17 Barrio Las Vegas representado legalmente por el señor Eduardo Fuentes Melo identificado con cedula No. 8.737.125

Que esta secretaría modificó las resoluciones antes mencionadas en el sentido de otorgar Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.5141 del 30 de junio de 2010 al Instituto de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano INSTITUTO SER INTERNACIONAL SEDE SUR para funcionar en la Calle 5 No. 88-17 Barrio Las Vegas representado legalmente por el señor Eduardo Fuentes Melo identificado con cedula No. 8.737.125.

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.4131 del 17 de junio de 2016 la secretaría canceló el registro todos los programas otorgados al establecimiento INSTITUTO SER INTERNACIONAL SEDE SUR.

Que el artículo 2.6.3.2. establece que se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.8273
(A DE NOV DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTITUTO SER INTERNACIONAL SEDE SUR”

Que la licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que conforme a lo establecido en los artículos precitados, la naturaleza de un establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es ofrecer Programas de formación laboral o académica, por lo tanto, es condición *sine qua non* para otorgar la licencia de Funcionamiento de dichos establecimientos, el registro de programas.

Que por lo tanto la cancelación de todos los programas, como es el caso concreto de los Institutos de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO SER INTERNACIONAL SEDE SUR deja sin efectos las licencias de funcionamiento otorgadas.

Que en virtud de lo anterior esta secretaría,

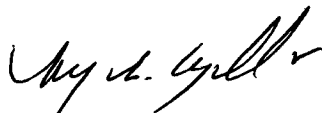
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 4143.2.21.5141 del 30 de junio de 2010 expedida por ésta secretaría, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO SER INTERNACIONAL SEDE SUR

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 4 días del mes Noviembre de 2016



LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- grupo ETDH
Revisó: Julian castro – Profesional Universitario – grupo ETDH
Aprobó: Judith Flórez Escudero, Líder grupo ETDH
Aprobó: Francisned Echeverry / Coordinador de Inspección y vigilancia

